



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17**

**Primera Sesión Extraordinaria
15 de junio de 2017**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Dictamen en el cual se determina que la funcionaria Carolina Clementina Fuentes Prieto y el funcionario Ares Akbhal Zenteno Gómez cumplen con la experiencia para sus designaciones como encargados de despacho de la Jefatura de Unidad de Educación Cívica II y de la Jefatura de Departamento de Educación Cívica I, respectivamente, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17**

- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- V. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).
- VI. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.
- VIII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del SPEN de los OPLE (Lineamientos).
- IX. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17

- X. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).
- XI. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), el artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- XII. El 6 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular INE/DESPEN/008/2017, mediante la cual informó a los OPLES, el régimen aplicable a las plazas del SPEN que serán ocupadas por la vía del concurso público.
- XIII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.
- XIV. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.
- XV. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

- XVI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-29-17, aprobó la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.
- XVII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

C o n s i d e r a n d o:

1. Que Conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I, II y III del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.



4. Que el artículo Cuadragésimo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN señala que la normativa que derive de dicho Estatuto y que regule al personal de la Rama Administrativa, deberá ser elaborada dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del mismo.
5. Que en virtud de lo señalado en los numerales que anteceden, para la ocupación temporal de la plaza de que se trata son aplicables las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
6. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
 - II. Comisión;
 - III. Readscripción, y
 - IV. Ocupación temporal
7. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17

8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEEC/203/2017 de 6 de junio de 2017, el Director Ejecutivo de Educación Cívica (DEEC) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despacho:

Funcionario/a	Propuesta
Carolina Clementina Fuentes Prieto	Jefa de Unidad de Educación Cívica II
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Educación Cívica I

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de junio de 2017 al 15 de diciembre de 2017.
10. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo de la Junta;
 - b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
 - c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

9



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17

Ámbito de Oficinas Centrales

Ámbito de Órganos Desconcentrados

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

12. Que las encargadurías propuestas en el presente Acuerdo, son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria y el funcionario propuestos actualmente ocupan cargos inmediato inferiores a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera viables.

13. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, la Titular del Centro, mediante oficio IECM/UTCDF/002/2017 remitió al Secretario de la Junta el dictamen por el que se determina la procedencia de las encargadurías señaladas en el considerando 8 del presente Acuerdo, a fin de que sean puestas a consideración de los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM - JA001-17

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el cual se determina que la funcionaria Carolina Clementina Fuentes Prieto y el funcionario Ares Akbhal Zenteno Gómez cumplen con la experiencia para sus designaciones como encargados de despacho de la Jefatura de Unidad de Educación Cívica II y de la Jefatura de Departamento de Educación Cívica I, respectivamente, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, con una vigencia del 16 de junio de 2017 al 15 de



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM - JA001-17**

diciembre de 2017, de conformidad con el dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de Mexico, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que la funcionaria Carolina Clementina Fuentes Prieto y el funcionario Ares Akbhal Zenteno Gómez cumplen con la experiencia para sus designaciones como encargados de despacho de la Jefatura de Unidad de Educación Cívica II y de la Jefatura de Departamento de Educación Cívica I, respectivamente, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Antecedentes

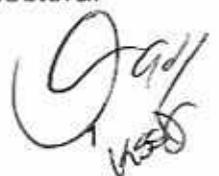
I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).



VI. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE), aprobó el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo.

VII. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dictó la sentencia recaída al Recurso de Apelación y al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-51/2016 y SUP-JDC-197/2016· acumulado, respectivamente.

La sentencia de mérito confirmó el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del SPEN y en el Catálogo.

VIII. El 30 de marzo de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016 del Consejo General del INE, referente a las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).

IX. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.

X. El 26 de mayo de 2016, la JGE emitió el Acuerdo por el que se actualiza el Catálogo, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos (INE/JGE133/016).

XI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

XII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del SPEN de los OPLE (Lineamientos).

XIII. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la certificación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria), mediante Acuerdo INE/JGE206/2016.

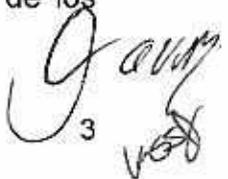
XIV. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).

XV. El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, mediante la cual ordenó al INE, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de cinco servidores públicos del Instituto Electoral.

XVI. El 20 de enero de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de los cinco servidores públicos referidos en el antecedente anterior, al Concurso Público Interno.

XVII. El 6 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emitió la Circular INE/DESPEN/008/2017, mediante la cual informó a los OPLES, el régimen aplicable a las plazas del SPEN que serán ocupadas por la vía del concurso público.

XVIII. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación al SPEN, de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.


3

XIX. El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.

XX. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

XXI. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-29-17, aprobó la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.

XXII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX el Decreto que por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. (Código).

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

19
ADJ
VRS

2. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.

3. Que de conformidad con lo previsto en el ACU-42-16 emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, los OPLES deberán emitir nuevos nombramientos en los términos dispuestos por el propio Estatuto y el Catálogo ambos del SPEN.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular INE/DESPEN/008/2017 de fecha 6 de abril de 2017, emitida por la DESPEN, la cual refiere lo siguiente:

"...Me refiero al artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de Rama Administrativa (Estatuto), relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) para los Organismos Públicos Locales (OPLE).

Al respecto, les comunico lo siguientes:

El Concurso Abierto relativo a las plazas del Servicio que no se ocuparon mediante la Certificación y el Concurso Público Interno forma parte de un régimen transitorio, regulado por lo dispuesto en los artículos 11, fracción II; 15, fracción II y último párrafo; 32, 33 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio.

En ese sentido, todos los procedimientos previstos por el artículo 498 del Estatuto entrarán en vigor una vez agotados los trabajos de dicho Concurso Público Abierto, por lo que mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos del Servicio en los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, conforme al citado artículo Décimo Tercero Transitorio..."

5. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE73/2017 aprobó la incorporación de 170 personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, al SPEN, que aprobaron el proceso de certificación, debiendo el Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017 los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.

9
5
KSSD

6. Que de conforme a lo dispuesto en el resolutivo Séptimo del Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el cual se determinó la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al SPEN a través del Concurso Público Interno, el Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos.

7. Que en virtud de lo señalado en los numerales que anteceden, para la ocupación temporal de la plaza de que se trata son aplicables las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).

8. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

9. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Reasignación, y
- IV. Ocupación temporal

10. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un



cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEEC/203/2017 de 6 de junio de 2017, el Director Ejecutivo de Educación Cívica (DEEC) remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta de las siguientes encargadurías de despachos:

Funcionario/a	Propuesta
Carolina Clementina Fuentes Prieto	Jefa de Unidad de Educación Cívica II
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Educación Cívica I

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el Jefe/Jefa de Unidad Departamento de Educación Cívica requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social o áreas a fines.
Años de experiencia	3 años en los últimos 6 años.
Funciones	<p>Determinar mecanismos de vinculación con las instituciones u organizaciones en la entidad, en materia de educación cívica a partir del diseño e implementación de acciones conjuntas para fomentar la cultura político democrática.</p> <p>Supervisar el desarrollo de las acciones establecidas en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el INE, en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.</p> <p>Definir el contenido de los convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura</p>

97
90/1
14580

política democrática y la construcción de ciudadanía.

Analizar y seleccionar el contenido de los informes que requieran los órganos centrales del OLPE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.

13. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Carolina Clementina Fuentes Prieto**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura y Maestría
Grado de Avance	Título y Cédula en ambos
Área Académica	Actuación y Maestría en Docencia.
Años de experiencia	14 años.
Área de Experiencia	Diseñar, implementar y evaluar actividades y estrategias didácticas para el ejercicio y apropiación de valores de la democracia; coordinación educativa, operativa y administrativa de equipos en trabajo en campo y en oficina; diseñar, implementar y sistematizar instrumentos de evaluación educativa; desarrollar contenidos para materiales didácticos y textos educativos, y colaborar en la elaboración, implementación y seguimiento de programas y planes de procesos de enseñanza y aprendizaje; elaborar documentos para fundamentar teórica y metodológicamente hecho educativo en trabajo de campo; dar seguimiento y sistematizar experiencias de enseñanzas aprendizaje con énfasis de educación cívica y convivencia democrática; participar como docente con profesionales de la enseñanza de todo nivel educativo, y llevar a cabo la coordinación operativa, administrativa y educativa del programa Ludoteca Cívica y rediseño de actividades de difusión, para transformarlas en procesos formativos para el fortalecimiento de la cultura democrática y su implementación.

14. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 12 y 13, se desprende que la **C. Carolina Clementina Fuentes Prieto**, tiene una formación

(9)
8
all
VSD

profesional distinta a la señalada en el perfil; no obstante, cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva más 14 años laborando en el Instituto Electoral, además cuenta con estudios de Maestría en Docencia. Por tanto, en congruencia con la solicitud, se considera pertinente la aprobación de la encargaduría de despacho.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Educación, Pedagogía, Psicología Educativa, Psicología Social, Sociología, Antropología Social, Comunicación, Trabajo Social, Historia o área a fines.
Años de experiencia	2 años en los últimos 4 años
Funciones	Instrumentar los programas de educación cívica aprobados por el Órgano Superior de Dirección con la finalidad de fortalecer la construcción de ciudadanía con distintos grupos de la población en la entidad.

16. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Ares Akbhal Zenteno Gómez**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado
Área Académica	Ciencias Políticas y Administración Pública.
Años de experiencia	14 años
Área de Experiencia	Generar propuestas de contenidos educativos, materiales y estrategias didácticos dirigidos a diversos grupos poblacionales y a la cooperación interinstitucional en materia de educación para la

9
0/4
VSSD

vida democrática, diseñar los mecanismos e instrumentos para el seguimiento de las actividades en materia de educación para la vida democrática, implementa las acciones vinculadas al trabajo de colaboración interinstitucional en materia de educación para la democracia, participar en la elaboración del Programa Operativo Anual, apoyar en la planeación y elaboración de estudios e investigación para la aplicación de mejoras de contenidos de los programas y materiales de educación técnica de los procesos electorales y desarrollar los trabajos que en materia de organización electoral, capacitación electoral, educación cívica, geografía electoral, aspectos jurídicos, informáticos y administrativos que fueran encomendados.

17. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 15 y 16, se desprende que la formación profesional del funcionario **Ares Akbhal Zenteno Gómez** no está expresamente prevista en la Cédula correspondiente del Catálogo, puede considerarse como equivalentes a las señaladas en la misma. Además, el funcionario propuesto cuenta con 14 años de experiencia dentro del Instituto Electoral para ocupar el cargo al que se le propone.

18. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán el proceso de los trabajos vinculados al desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone una vigencia del 16 de junio al 15 de diciembre 2017.

20. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;

Go *all*
VSS

- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

22. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que la funcionaria y el funcionario propuestos actualmente ocupan cargos inmediato inferiores a los propuestos, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se considera viables.

23. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el Dictamen del Centro por el que se determina que la funcionaria **Carolina Clementina Fuentes Prieto** y el funcionario **Ares Akbhal Zenteno Gómez** cumplen con la experiencia, para sus designaciones como encargados de despachos en las plazas objeto del presente Dictamen, dentro de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

11
VSSD

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

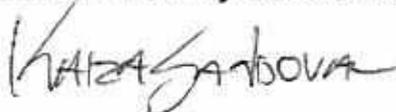
PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que las funcionarias, cumplen con la experiencia para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes encargadurías de despacho:

Funcionaria/o	Cargo/Adscripción
Carolina Clementina Fuentes Prieto	Jefa de Unidad de Educación Cívica II de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Educación Cívica I de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

SEGUNDO. La vigencia de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 19, periodo en el cual podrán darse por concluidas de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 20 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofia Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides